

## **ESCUELA UNIVERSITARIA DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

La Comisión Permanente en su reunión del 6 de noviembre de 2003 aprobó las siguientes normas sobre exámenes para adaptarlas a las propuestas del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante (<http://www.ua.es/es/normativa/gestacad/examen.htm>) .

### **NORMAS SOBRE EXAMENES**

1.- El alumno que proceda a realizar cualquier examen de la E.U.C.E., deberá identificarse obligatoriamente por medio del D.N.I., pasaporte, carné de conducir o Tarjeta de Identificación Universitaria (TIU) del año en curso. La no identificación conllevará la pérdida del derecho al examen correspondiente.

2.- El profesor examinador tiene la obligación de conservar los exámenes de los alumnos durante un año, contado a partir de la publicación de los resultados del examen.

3.- La convalidación de asignaturas, sólo podrá realizarse por la Comisión de Convalidación de Centro. Por lo tanto, ningún profesor podrá individualmente convalidar asignaturas.

#### **4.- Revisión y reclamación de exámenes de las convocatorias oficiales:**

4.1.- **Exámenes orales:** Los exámenes orales serán públicos y se celebrarán ante un Tribunal compuesto por un mínimo de tres profesores de la disciplina objeto de examen.

4.2.- **Exámenes escritos:** El profesor comunicará el día del examen, la fecha prevista de publicación de las calificaciones.

4.3.- **Publicación de calificaciones:** El periodo máximo entre la realización de la prueba y la publicación de las calificaciones de la misma no podrá superar los 15 días naturales.

4.4.- **Listas de calificaciones:** Las listas con las calificaciones o exclusivamente con los aprobados, se entregarán en el Departamento correspondiente y en la Secretaria de la Escuela para su publicidad. En las lista debe figurar explícitamente la **fecha de publicación** de las mismas.

4.5.- **Revisión por el profesor:** Las listas de calificaciones deben contener, además de la fecha de publicación, dos **fechas de revisión de examen por el profesor** ninguna de las cuales podrá ser anterior a las **24 horas de la fecha de publicación de las calificaciones**.

4.6.- **Revisión por el departamento:** De no existir acuerdo tras la revisión con el profesor examinador, el alumno podrá solicitar por escrito a la Dirección del Departamento

---

correspondiente y **dentro de los diez días siguientes a la fecha de la última revisión** una nueva revisión. Esta revisión será resuelta por un Tribunal nombrado entre los profesores del Departamento y formado por dos profesores que no hayan intervenido previamente en la calificación del examen.

**4.7.- Reclamación:** Contra la decisión del profesor examinador o del Tribunal, el alumno tendrá derecho a recurrir ante la Junta de Centro, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación de la revisión por el profesor examinador.